

**Resolución**

N°19/04645

**Expediente**

2018-81-1110-00095

**Fecha**

28/06/2019

**VISTO:** la Resolución N° 19/01469 de fecha 01 de marzo del 2019 inserta en expediente 2018-81-1110-00095, donde se otorga el cúmplase al Decreto n° 01/2019 del Legislativo Departamental;

**RESULTANDO:** que corresponde reglamentar la aplicación del Decreto n° 01/2019 del Legislativo Departamental;

**CONSIDERANDO:** lo informado por la Secretaria de Planificación en actuación n°16 y la Dirección de Ingresos en actuación n°18;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

**EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS****EL INTENDENTE DE CANELONES****RESUELVE:****1.-REGLAMENTAR** el Decreto 01/2019 en los términos que se establecen:

Art. 1.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente reglamentación los Parques Industriales, Científicos y Tecnológicos, Logísticos y Zonas Francas alcanzados por el Decreto N° 01/2019

Art.2.- Tendrán derecho al beneficio por concepto de contribución inmobiliaria los usuarios que sean propietarios del padrón, lote, unidad o fracción, de Parques y Zonas Francas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del decreto 01/2019, y a lo establecido en su artículo 5.1

Art. 3. - Tendrán derecho al beneficio por concepto de Permiso de Construcción los lotes destinados al desarrollo de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del decreto 01/2019 y a lo establecido en su artículo 5.1

Art. 4. - Tendrán derecho al beneficio por concepto de afectaciones urbanísticas, en el área identificada como Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos o Zonas Francas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del decreto 01/2019 y a lo establecido en su artículo 5.2.

Art. 5.- Procedimiento:

**5.1 - Contribución inmobiliaria**

a) Los contribuyentes presentarán las solicitudes mediante Declaración Jurada acreditando su derecho en forma anual, vía web mediante formulario "Exoneración Contribución Decreto 1/2019" desde el 1° de julio al 30 de octubre del año anterior al ejercicio a exonerar.

b) El inmueble debe estar al día al momento de la solicitud de exoneración, o con convenio suscrito y vigente. Serán exceptuados de los beneficios sobre la contribución inmobiliaria aquellos padrones que tengan vigentes exoneraciones totales o parciales sobre la misma hasta la fecha que estén dispuestas.

c) Para solicitar exoneración del ejercicio 2019 el plazo de presentación será desde la fecha de publicación del Decreto 01/2019, hasta el 31 de Octubre del mismo año.

Aquellos contribuyentes que al momento de la solicitud de exoneración, hayan abonado total o parcialmente los tributos, una vez realizada la reliquidación establecida en Art. 2, quedarán con crédito a favor para el ejercicio siguiente, si fuera del caso.

**5.2 - Permiso de Construcción**

a) El interesado presentará mediante el formulario 3.1/2016 de memoria descriptiva y planos, la solicitud de exoneración correspondiente.

Art. 6. - De la aplicación

6.1 - Contribución inmobiliaria

a) La secretaria de planificación deberá verificar que el inmueble se encuentre comprendido en el art. 2 de la presente reglamentación

b) La Div. Esc. De RRFF controlará el derecho del beneficiario de acuerdo a la documentación presentada.

c) La Dir. Gral de RRFF conformará expediente, informará el mismo y da pase a Dir de Ingresos a efectos de su aplicación en Rentas

6.2 - Permiso de Construcción

a) La gerencia correspondiente de Gestión Territorial emite recibo de pago de las tasas correspondientes al PC con la exoneración correspondiente.

**2.- ENCOMENDAR** a la Secretaria de Comunicaciones la publicación del Decreto 01/2019 y de la presente Reglamentación, en el Diario Oficial y a ATIC en la Pagina Web;

**3.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Dirección General de Gestión Territorial, Secretaria de Planificación, Dirección de Desarrollo Industrial y Comercial, Dirección de Ingresos y General de Recursos Financieros, Secretaria de Comunicaciones. Siga a Comunicaciones, ATIC y luego a la Secretaría de Planificación.

**Resolución aprobada en Acta 19/00381 el 28/06/2019.**

✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**

✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**

✔ **Firmado electrónicamente por Loreley Rodriguez**